

De una parte D. Txerra Molinuevo Laña, con Documento Nacional de Identidad número 44.686.921-Z, alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Amurrio, con CIF P0100200E, y sede en la Plaza Juan de Urrutia, s/n, con Código Postal 01470, de la citada localidad, que actúa en nombre y representación de la misma.

Y, de otra parte, D. Jesus Cantero Martínez, provisto del Documento Nacional de Identidad número 35.770.953-L, en calidad de presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española de Álava/Araba, con domicilio social en C/ Portal de Castilla nº 52, con Código Postal 01007, de Vitoria-Gasteiz, que actúa en nombre y representación de la misma.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración en representación de las respectivas entidades, y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

1.- Que Cruz Roja Española en Álava/Araba (en adelante Cruz Roja), institución de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas. En los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a personas en situaciones vulnerables, la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo ello bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

2.- Que el Ayuntamiento de Amurrio, con el objetivo de desarrollar programas de intervención y atención social de forma coordinada con Cruz Roja, y que dicha colaboración representa una carga económica para dicha entidad, reconoce el esfuerzo que supone el mantenimiento de la sede de Cruz Roja en Amurrio, las actividades con la infancia que se prevén desarrollar y, asimismo, los servicios preventivos a implementar en diversos eventos donde puede existir un riesgo previsible.

3.- Que las dos partes muestran su interés, con lo expuesto, de suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Constituye el objeto del presente convenio regular el marco de colaboración a través del cual el Ayuntamiento de Amurrio y Cruz Roja, realizarán su intervención, sujeta a su posterior desarrollo específico a través de los proyectos relacionados en el Proyecto presentado.

Para la puesta en marcha del presente convenio de colaboración conjunta, y sin perjuicio de cualesquiera otras aportaciones a que pudiera haber lugar propias de la institución en el ejercicio de sus planes de intervención, ambas instituciones se comprometen formalmente a trabajar de manera conjunta y coordinada dentro de los ámbitos y competencias propios de cada una de ellas, en beneficio de la población del municipio.

SEGUNDA. Cruz Roja se compromete a aportar recursos materiales y humanos necesarios para la correcta prestación de los mismos y acreditará que todo el personal participante ha realizado los pertinentes cursos de formación y dispone de la cualificación adecuada al proyecto encomendado.

TERCERA. El presente convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto por las normas de Derecho Privado.

CUARTA. La aportación del Ayuntamiento de Amurrio a Cruz Roja, que tendrá la condición de entidad beneficiaria, consistirá en una subvención por importe total de 18.000 euros, que se destinará, en su integridad a la financiación parcial de los gastos originados para el mantenimiento, desarrollo y la prestación de los programas y servicios del presente convenio. La aportación económica del Ayuntamiento de Amurrio a Cruz Roja se estructurará de la siguiente manera:

- Mantenimiento de la sede: 5.000 euros.
- Actividades con infancia: 4.000 euros.
- Servicios preventivos: 9.000 euros.

En el supuesto de que el coste total de la financiación parcial de los gastos originados para el mantenimiento, desarrollo y la prestación de los programas y servicios del presente convenio sea inferior a la cantidad abonada por el Ayuntamiento de Amurrio, Cruz Roja reintegrará al mismo el importe excedentario con respecto a lo abonado por el consistorio o, en su caso, la parte de dicha cantidad no justificada.

Ambas partes acuerdan expresamente que el desarrollo de las propuestas recogidas anteriormente se amplía y desarrollan en el documento denominado Proyecto Cruz Roja 2026.

QUINTA. El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será hasta el 31 de diciembre del 2026, renovándose automáticamente sino hay denuncia por escrito por alguna de las partes con un mes de antelación antes de la finalización del mismo.

SEXTA. Con la finalidad de realizar el adecuado seguimiento de la aplicación de las condiciones del presente convenio, se acuerda el nombramiento de las siguientes personas:

- Cruz Roja designa a su Presidencia Local y/o la persona técnica que la misma designe.
- El Ayuntamiento de Amurrio designa a la Coordinadora del área de Acción Social y Salud.

La designación de los representantes del Ayuntamiento se entenderá automáticamente modificada cuando como consecuencia de modificación de las delegaciones en los distintos servicios, deba recaer en persona distinta de la anteriormente designada.

Las personas indicadas establecerán, asistidas por el personal técnico que estimen oportuno, de común acuerdo, los procedimientos técnicos, administrativos y formales que se consideren más adecuados para el seguimiento continuado y puntual del cumplimiento de las condiciones del presente convenio de colaboración, y se transmitirán mutuamente cuanta información sea necesaria para ello.

SÉPTIMA. Cruz Roja se compromete a hacer constar en todos los documentos de divulgación (carteles, folletos informativos, etc.), del desarrollo y realización de los diferentes programas aquí recogidos, el nombre de Amurrio en calidad de Administración Pública Local como entidad colaboradora para la contribución al desarrollo de los mismos.

OCTAVA. Cruz Roja, como entidad beneficiaria de la subvención, vendrá obligada a la justificación de las actividades realizadas que hayan sido financiadas total o parcialmente con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Amurrio, como máximo el 29 de enero del 2027.

Serán objeto de financiación los gastos de funcionamiento de la propia entidad derivados de la contratación de personal (trabajadores/as) y/o profesionales independientes y los gastos corrientes derivados de la actividad de Cruz Roja para ejecutar los objetivos definidos en el proyecto. A tal efecto presentará la siguiente documentación en el Registro General antes de la fecha anteriormente señalada:

- a) Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de actividades subvencionadas.
- b) La siguiente documentación referida a su actividad:
 - Memoria de actividades realizadas en 2026. 2 Balance de gastos e ingresos de la actividad de 2026.
 - Declaración jurada respecto al destino de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Amurrio.
 - Justificación y en su caso, solicitud de liquidación de las cantidades pendientes correspondientes al ejercicio 2026, acreditándose el gasto (factura original) y su pago mediante:
 - Transferencia bancaria: copia de justificantes de transferencia bancaria.
 - Talón nominativo a la o al portador y copia del extracto bancario donde figura el cargo en cuenta.

- Metálico: es mejor no usar este modo de pago porque, salvo que quede acreditado indubitadamente en la factura original, deberán presentarse certificados de las empresas proveedoras.
- Recibos bancarios.
- Justificantes del cargo en cuenta
- La acreditación del pago de facturas originales de un importe menor de 300,00 euros no será necesaria siempre y cuando el total de las mismas no supere el 50% de la subvención.
- Con la finalidad de potenciar la autofinanciación de las entidades solicitantes de subvención, no se tendrán en cuenta los ingresos obtenidos en concepto de cuotas de personas socias en el cálculo del déficit de la actividad / programa subvencionado.
- Para las actividades a desarrollar en el año 2027:
 - Solicitud de subvención.
 - Presupuesto de gastos e ingresos del 2027.
 - Proyecto de actividades.
 - Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias (previa a la concesión, junto con la solicitud del 2026).

NOVENA. El Ayuntamiento de Amurrio, una vez adoptado el acuerdo de aprobación del convenio de colaboración por el órgano competente, y una vez firmado el convenio por las dos partes, se procederá a la tramitación de la aprobación del reconocimiento de la obligación y de la ordenación del pago de la subvención a través de la Tesorería Municipal, mediante transferencia bancaria a favor de Cruz Roja, en la siguiente cuenta corriente: ES73 2095 3150 27 1090081562.

Será requisito preceptivo para poder efectuar el pago de la subvención concedida la presentación por parte de la entidad beneficiaria de certificados acreditativos de encontrarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De la misma manera y según lo preceptuado en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de entidades locales vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad que lo concede.

Cruz Roja, como entidad beneficiaria, declara conocer y asumir las obligaciones legales establecidas a los beneficiarios de subvenciones al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a cumplir los objetivos y actividades que determinen su concesión y su posterior justificación en los términos establecidos en la misma y en el presente convenio de colaboración.

Quedan excluidos del concepto de gastos subvencionables los gastos de inversión, entendiéndose por aquellos los que corresponden a material no fungible u otros elementos susceptibles de ser inventariados. De la misma manera, no serán objeto de subvención los siguientes gastos:

1. Gastos financieros ni de comisiones bancarias.
2. Gastos de comida y/ bebida por importe superior al 35% del importe de la subvención definitivamente concedida, salvo acuerdo expreso y motivado en contrario en el momento de la concesión.

DÉCIMA. La falta de justificación de la subvención concedida por parte de Cruz Roja, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, y, en su caso, será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- Transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplido. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento prevista en los apartados anteriores.

Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Asimismo, la no realización de algunas de las acciones previstas conllevará la correspondiente revisión del importe y la devolución, en su caso, de la cantidad abonada con carácter previo por el Ayuntamiento de Amurrio.

- Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

UNDÉCIMA. El uso e inserción de la denominación y emblema de la institución, en los contenidos y productos que conforman el encargo (o en sus elementos, medios y soportes), deberá contar siempre con la preceptiva autorización de la institución y se deberán ajustar a lo previsto por el Reglamento sobre el Uso del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales –aprobado por la Vigésima Conferencia Internacional (Viena, 1965) y revisado por el Consejo de Delegados (Budapest, 1991)–.

En todo caso, Cruz Roja se reserva el derecho de rescindir en cualquier momento el contrato en el caso de que el trabajo desarrollado por la empresa, su personal, colaboradores y/o consultores externos, no respeten los criterios establecidos en el contrato o comprometan el respeto y el prestigio debido del emblema de la institución.

DUODÉCIMA. De conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos, los legales representantes de las partes reconocen quedar informados de que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados para el tratamiento por cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación contractual descrita en el presente convenio. La base jurídica del tratamiento es la ejecución del convenio. Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas aportando documento que acredite su identidad. De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras las partes puedan tener responsabilidades

Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen salvo obligación legal, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

DECIMOTERCERA. La relación entre las partes tiene, exclusivamente, carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre las partes, siendo ambas totalmente independientes y autónomas.

DECIMOCUARTA. Las partes garantizan y se comprometen a que tanto ella como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente contrato, al cumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable, entendiendo por tales, todas las normas que sean de aplicación a las partes en las que se regule el cohecho, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares, incluidas: las del país del domicilio de las partes; las de cualquier país en el que se vaya a ejecutar el contrato; las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre).

Las partes deberán informar inmediatamente cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con este contrato o cuando tenga conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta cláusula.

El Ayuntamiento deberá indemnizar y mantener indemne a Cruz Roja frente a cualquier reclamación, sanción o daño derivado del incumplimiento de esta cláusula.

Cruz Roja podrá terminar o rescindir el presente contrato en cualquier momento ante cualquier incumplimiento de las disposiciones incluidas en la presente cláusula sin que la otra parte tenga derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMOQUINTA. El Ayuntamiento de Amurrio y Cruz Roja se comprometen a respetar en todo momento la legislación, normativas y provisiones nacionales, internacionales y locales vigentes en España y, especialmente, en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, medio ambiente, corrupción y protección de menores.

Las partes se comprometen en todo caso al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

El Ayuntamiento se compromete a informar inmediatamente a Cruz Roja de cualquier falta de conformidad en relación con dicha normativa de las que tenga conocimiento.

DECIMOSEXTA. Sin perjuicio de los recursos administrativos y contencioso administrativo previstos en la Ley que puedan interponerse contra los actos del órgano que concede la subvención, el Ayuntamiento de Amurrio y Cruz Roja, se comprometen a dirimir y resolver las divergencias y discrepancias que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración de forma negociada y de común acuerdo entre sus representantes tratando siempre de evitar litigios innecesarios.

El presente convenio queda íntegramente sometido a la legislación española. Para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir en relación con la interpretación, ejecución o extinción de este convenio de colaboración se someterá a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales.

Amurrio, XX de XXXXX de 2026

Ayuntamiento de Amurrio

Cruz Roja Álava/Araba